

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el expediente digital, informándole que se encuentra pendiente de impulso procesal, carga que corresponde a la parte interesada. para proveer.
Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	799
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Defensoría de Familia del ICBF en defensa de los intereses del niño Harry Emanuel Rendon Ortiz
Demandado:	Ramiro Alonso Rendon Celis
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00009-00
Providencia:	Auto Requiere Impulso

Teniendo en cuenta que mediante Auto 374 de 16 de febrero de 2021, se había ordenado a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que notificara personalmente al demandado RAMIRO ALONSO RENDÓN CELIS, sin que hasta el momento se halla adelantado dicho trámite.

Razón para requerir a la Defensoría de Familia se sirva realizar la notificación personal a los demandados teniendo en cuenta que dicho trámite se debe realizar conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

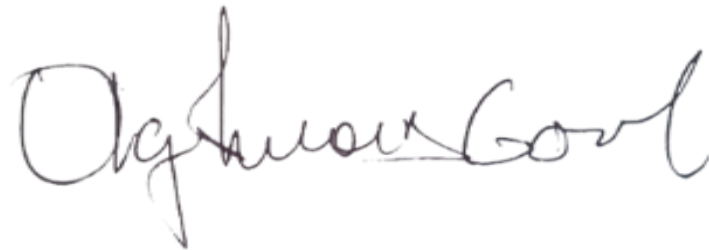
RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR a la Defensora de Familia adscrita al Despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto 374 de 16 de febrero de 2021,

para que por su intermedio realizar la notificación personal al demandado RAMIRO ALONSO RENDON CELIS, en los términos artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/06/04/2022